

Ultimo día de presentación de solicitudes, 28 de septiembre de 1988, hasta las catorce horas.

Sexta. Redacción de las solicitudes.—Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben rellenarse a máquina en el impreso oficial y adjuntando los documentos requeridos en el mismo.

Séptima. Los adjudicatarios deberán presentar a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto una Memoria de las tareas llevadas a cabo por el Profesor, investigador o experto estadounidense durante su estancia en España al finalizar ésta.

Octava. Los adjudicatarios y becarios deberán hacer constar la beca recibida del Comité Conjunto en cualquier material, publicación u obra adquirida o editada gracias a dicha beca.

Madrid, 24 de julio de 1987.—Miguel Arias Estévez, Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

21138 REAL DECRETO 1110/1987, de 5 de junio, autorizando a la menor Berna Leticia Martínez Martínez para utilizar como primer apellido el de Martínez-Forega y como segundo el de Martínez.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Martínez Esteban y su esposa, doña Gabriela Martínez Santamaría, vecinos de Zaragoza, solicitando para su menor hija Berna Leticia Martínez Martínez, autorización para utilizar como primer apellido el de Martínez-Forega y como segundo el de Martínez, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la menor Berna Leticia Martínez Martínez para cambiar sus apellidos por los de Martínez-Forega Martínez.

Art. 2.º La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

21139 REAL DECRETO 1111/1987, de 17 de julio, por el que se autoriza al menor Fernando Avelino Rubio Sánchez para cambiar sus apellidos por los de Espliguero Rubio.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Emilia Rubio Sánchez solicitando para su menor hijo Fernando Avelino Rubio Sánchez autorización para cambiar sus apellidos por los de Espliguero Rubio, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza al menor Fernando Avelino Rubio Sánchez para cambiar sus apellidos por los de Espliguero Rubio.

Art. 2.º La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir 180 días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 17 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE DEFENSA

21140 ORDEN 713/38711/87, de 11 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de abril de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Carrera Pinedo.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes; de una como demandante, don Víctor Carrera Pinedo quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1987 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso formulado por don Víctor Carrera Pinedo, en su propio nombre y derecho, contra la desestimación, por silencio, de su solicitud relativa al cómputo de trienios por servicios prestados entre 26 de octubre de 1932 y 26 de abril de 1937, por ser materia resuelta, en sentido desestimatorio, por esta Sala y Audiencia en sentencia de 22 de octubre de 1984, haciendo una expresa condena en costas por la temeridad del recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 540/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1987.—Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente general jefe del Mando Supremo de Personal del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21141 ORDEN de 10 de julio de 1987 por la que se convocan becas en Estados Unidos de América (Becas Hacienda Pública/Fulbright) para el curso 1988/1989 en desarrollo del programa de formación y perfeccionamiento de funcionarios al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Los trascendentes cambios experimentados en la Hacienda Pública española en los últimos años han desembocado entre otros, en una profunda reforma fiscal y del sistema financiero, poniendo de manifiesto la necesidad de realizar estudios de Derecho Fiscal comparado, así como un conocimiento más profundo de las técnicas de inspección y control fiscal.

Por otra parte, se han producido importantes innovaciones en el ámbito del presupuesto y del gasto público que han puesto de relieve la necesidad de funcionarios cualificados que puedan hacer frente a las tareas administrativas y de dirección que la nueva Hacienda Pública exige.

Por todo ello, el Ministerio de Economía y Hacienda a propuesta de la Secretaría de Estado de Hacienda ha estimado conveniente financiar el II Programa de Cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos convocando Becas Hacienda Pública/Fulbright.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Convocar hasta un máximo de diez becas, dentro de las disponibilidades presupuestarias, en los Estados Unidos de América para formación avanzada técnico-profesional, en áreas relacionadas con la Hacienda Pública en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), con arreglo a las normas que se contienen en el anexo a la presente Orden.

Art. 2.º Autorizar a la Escuela de Hacienda Pública para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.